



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 416
RADICADO N° 2020-00768-00

Se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes las respuestas allegadas por parte de la Oficina de Catastro del Municipio de Itagüí y la Unidad de Restitución de Tierras.

Por otro lado, el Despacho de oficio, procede a adicional el auto 3 de febrero del año en curso por medio del cual se admite la demanda de pertenencia, en el sentido de ordenarse la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-561397 objeto de pertenencia.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-202103438
Fecha: 29 de marzo de 2021 03:37:28 PM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



DSC2-202103438

URT-GAC-01023

Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA CRA 52 No. 51-40
j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
ITAGÜI - ANTIOQUIA

[Handwritten signature]
2021ABR 51133AM TLA
CORREO

Asunto: Respuesta PQR – DTAON1-202100435 DEL 11 DE MARZO DE 2021
Referencia: Oficio N°. 18 del 03 de febrero de 2021
Proceso: VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
Demandante: MARÍA CUERVO
Demandado: JOANA OSORIO Y OTROS
Radicado: 2020-00768

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **matrícula inmobiliaria No. 001-561397**, para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.



CO SC CER15182

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fondo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **24 de marzo de 2021**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARÁGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA

Profesional Especializado Grupo de Atención y servicio al Ciudadano
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: N/A
Copia: N/A

Proyectó: Jaime Alberto Rodríguez Cadena- Profesional especializado- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano. *JA*
VoBo: Johanna Esperanza Cogollos Amador - Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano. *Joy*
Daniel Estibén Ortiz Morales- Ayudante- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano. *ortiz*



CO-SC-CEN375782

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

RV: Respuesta a la PQRDS #21031024112533

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 9:24 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (158 KB)

RESP-PQRS-112533_202103131342.pdf; FICHA_MT-561397-PQRS-112533.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2020-00768, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Alcaldía de Itagüí <atencionalciudadano@itagui.gov.co>**Enviado:** lunes, 15 de marzo de 2021 7:50**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta a la PQRDS #21031024112533

SIGGED - Alcaldía de Itagüí

Apreciado ciudadano, este correo es para indicarle que su PQRDS 21031024112533 ya cuenta con una respuesta la cual se encuentra en el documento anexo.

La información de su solicitud fue la siguiente :

NÚMERO DE RADICADO	21031024112533
FECHA DE RADICADO	2021-03-10 11:59:33
ASUNTO	SOLICITIA CERTIFICADO DE MATRÍCULA

	INMOBILIARIA DEL INMUEBLE CON M.I. 001-561397
TIPO DOCUMENTAL	Petición de Información (T)

Lo invitamos a que realice la siguiente encuesta de satisfacción la cual nos ayudara en mejorar cada día y poderle prestar un mejor servicio. de clic [AQUI](#) para realizar la encuesta.

Por favor, NO responda a este mensaje, es un envío automático

Alcaldía de Itagüí

Dirección: Carrera 51 51-55

Código Postal: 055412

Correo electrónico: contactenos@itagui.gov.co

Teléfono: +(57-4) 3737676

Horarios de atención: Lunes a Jueves: 07:00 a.m. a 12:30 p.m. - 01:30 p.m. a 05:00 p.m. Viernes: 07:00 a.m. a 12:30 p.m. - 01:30 p.m. a 04:00 p.m. Horario de Ventanilla Unica de Atención al Ciudadano, Archivo y Correspondencia: Lunes a Jueves: 7:00 a.m. a 12:00 m. - 01:30 p.m. a 04:15 p.m. Viernes: 07:00 a.m. a 12:00 m. - 01:30 p.m. a 03:15 p.m

© Diseño desarrollado e implementación por



Itagüí, 12 de Marzo de 2021

Señora
ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
Juzgado Primero Civil Municipal
Cra 52 N° 51 – 40, Oficina 102, Edificio Nacional Judicial
Teléfono: 373 24 42 – 372 81 89
Itagüí

Asunto: Respuesta al radicado PQRS N° 21031024112533 del 10/03/2021

Clase de Proceso:	Declaración de Pertenencia		
Asunto:	Inscripción Demanda		
Oficio:	21/2020/00768/00 del 03 de Febrero de 2021		
Demandante:	María Lucelly Cuervo Noreña	CC	42.684.442
	William Orlando Agudelo	CC	15.485.625
Demandados:	Joana del Carmen Osorio Franco	CC	43.537.199
	Rodrigo Antonio Cano Isaza	CC	8.302.503
Proceso N°	05360-40-03-001-40-2020-00768-00		

Señora Alexandra:

En respuesta al radicado **PQRS 21031024112533 del 10/03/2021**, en el que se informa acerca del proceso de Pertenencia y se nos invita si es necesario presentar las manifestaciones a las que hubiere lugar.

Se hace necesario precisar que de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nro. 1556 De 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año, para todos los municipios del Departamento de Antioquia la **Autoridad Catastral** es el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con excepción del municipio de Medellín que según la ley es autoridad catastral en el ámbito de su territorio

Por expresa disposición del artículo 4 de la Ordenanza 016 de 2011, la cual contiene el Estatuto Catastral de Antioquia, la titularidad de las actuaciones o asuntos catastrales corresponde en el Departamento de Antioquia a la **GERENCIA DE CATASTRO** del Departamento Administrativo de Planeación o la dependencia que haga sus veces en la estructura orgánica de la administración departamental

Para efectos de la administración de la base de datos e información catastral, la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia dispone de la Oficina Virtual de Catastro (OVC), la cual es operada por el municipio de Itagüí, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Autoridad Catastral.

La Oficina de Catastro Municipal como Unidad Orgánica Catastral y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, es competente para brindar respuesta en lo atinente a los numerales 1 y 6 del citado artículo, advirtiendo que una vez consultada la base de datos de la Oficina Virtual de Catastro (OVC) se pudo constatar que el inmueble identificado con cédula catastral 360-1-001-043-0001-00037-0000-00000, matrícula 001-561397, no se encuentra incurso con respecto al numeral 1 de la enunciada Ley. Es decir, "1. Que los bienes inmuebles no sean imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bienes cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.

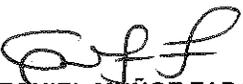
El Juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación". "6. Que el inmueble no se encuentre sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan".

Seguidamente se procede a consultar las bases de datos de la Oficina Virtual de Catastro (OVC) de la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, encontrado que los señores Joana del Carmen Osorio Franco CC 43.537.199 y Rodrigo Antonio Cano Isaza CC 8.302.503, se encuentran registrados como propietarios del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-561397.

Se anexa copia de la ficha catastral número 12452132, matrícula 001-561397.

Si requiere información adicional, puede acercarse a la Subsecretaría de Gestión de Rentas – área Catastro, ubicada en el CAMI, Cra 51 N° 51-55 - 1° piso, en horario comprendido; lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:00 pm y los viernes de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:00 pm. O contactarnos al teléfono 373 76 76 Ext 1514.

Cordial y atento saludo,


OTONIEL MUÑOZ ZAPATA
Subsecretario de Gestión de Rentas


Proyectó: Danilo López
P.U. Contratista - Subsecretaría de Gestión de Rentas-Catastro



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 12/03/2021".

FICHA PREDIAL N°:12452132

MUNICIPIO:ITAGUI		CORREGIMIENTO: CABECERA									
BARRIO: SAN GABRIEL		VEREDA: 1									
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 61A N 35-13											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.:	PREDIO:	EDIFICIO	U.PREDIAL				
360	1	001	043	0001	00037	0000	00000				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	360	01	00	00	43	0001	0037	0	00	00	0000
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:HABITACIONAL: 100%											
CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL											
ADQUISICION: TRADICIÓN			MODELO REGISTRAL: NUEVO			CÍRCULO - MATRÍCULA: 001 - 561397			MATRICULA MADRE: N/D		
PERSONA NATURAL O JURIDICA											
No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL				SIGLA COMERCIAL		DOCUMENTO	TIPO		% DERECHO	
1	RODRIGO ANTONIO CANO ISAZA						8302503	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE		50%	
2	JOANA DEL CARMEN OSORIO FRANCO						43537199	CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER		50%	
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION											
No.	ESCRITURA		FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO				
1	2263		29/11/1991	NOTARIA		ANTIOQUIA	MEDELLIN				
2	2263		29/11/1991	NOTARIA		ANTIOQUIA	MEDELLIN				
CONSTRUCCIONES											
TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: EDIFICACIONES AISLADAS CLASIFICACION A PUNTOS: 27 ÁREA: 87,72(m²)											
TOTAL DE PISOS: 2 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 15 % CONSTRUIDO: 100											

1. ESTRUCTURA

ARMAZON: LADRILLO,BLOQUE, MADERA INMUNIZADA **MUROS:** BLOQUE,LADRILLO,MADERA FINA **CUBIERTA:** ENTREPISO **CONSERVACIÓN:** REGULAR.

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: SENCILLA **CUBRIMIENTO DE MUROS:** PAÑETE, PAPEL, COMÚN, LADRILLO PENSADO **PISOS:** BALDOSA COMÚN DE CEMENTO, TABLÓN LADR **CONSERVACIÓN:** REGULAR.

3. BAÑO

TAMAÑO: PEQUEÑO **ENCHAPES:** PAÑETE, BALDOSA COMÚN DE CEMENTO **MOBILIARIO:** POBRE **CONSERVACIÓN:** REGULAR.

4. COCINA

TAMAÑO: PEQUEÑA **ENCHAPES:** SIN CUBRIMIENTO **MOBILIARIO:** POBRE **CONSERVACIÓN:** MALO.

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS : .

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN: .

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 52 m² COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

COLINDANTES

SUR - 3601001043000100036 , NPN: 053600100004300010036000000000 ESTE - CR 61A NORTE - 3601001043000100038 , NPN: 053600100004300010038000000000 OESTE - 3601001043000100004 , NPN: 053600100004300010004000000000 OESTE - 3601001043000100033 , NPN: 053600100004300010033000000000

INFORMACIÓN GRÁFICA

Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
8		1:2000	2009

INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFÍCA

Indice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
AE 113C	06	739	2009		1:5000

VIGENCIA: 2021

VALOR TERRENO: \$ 21.663.932

VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 16.661.139

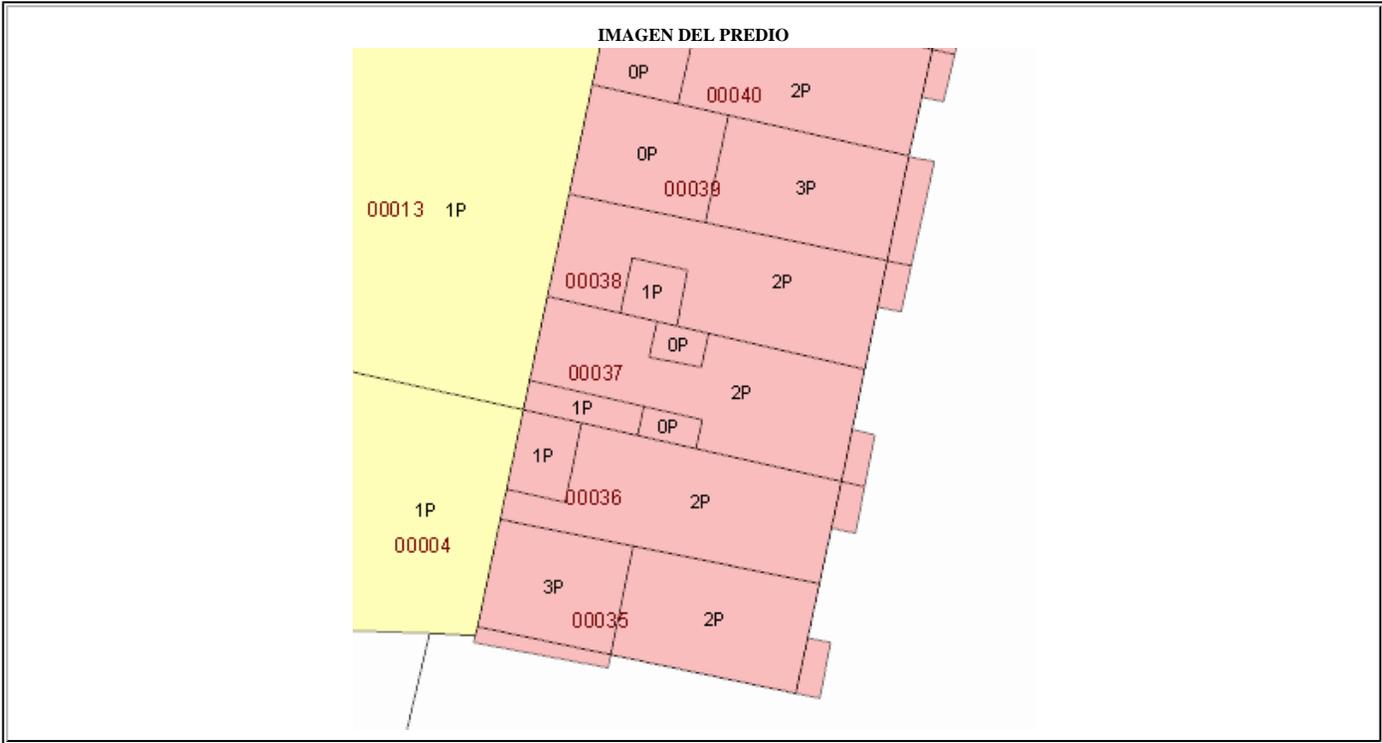
AVALÚO: \$ 38.325.071

ZONAS FÍSICAS

Sector	Codigo Zona	Area
URBANO	8	52 m ²

ZONAS GEOECONÓMICAS

Sector	Codigo Zona	Area
URBANO	10	52 m ²



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia – Suramérica